



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



RESOLUCION GERENCIAL N°0017-2025-MDI/GI/G.

Fecha Independencia, 18 de febrero de 2025.



VISTOS; El INFORME N° 336- 2025-MDI-GI-SGOP/SG., de fecha 11 de febrero de 2025, del Subgerente de Obras Públicas, CARTA N°012-2025/SO/BYJR, de fecha 05 de enero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; reconoce a las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 76° de la Constitución Política del Perú de 1993, dispone: Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades.

Que, mediante Resolución Gerencial N°298-2023-MDI/GM, de fecha 21 de noviembre de 2023, se aprobó la Directiva N°001-2023-MDI/GDUyR/SGOP, "Procedimientos y documentos técnicos para la ejecución de las actividades de mantenimiento de infraestructura pública en la Municipalidad Distrital de Independencia", en el cual, en el numeral 9.6.8.1. Recepción de actividad de mantenimiento, señala que: "Una vez concluida la ejecución de la actividad, el Residente dejará constancia de ello, en el cuaderno de registro de ocurrencias y solicitará a la Sub Gerencia de Obras Públicas, en el informe final, con el V° B° del Supervisor y/o inspector, la conformación el Comité"; asimismo, el literal b) de citado numeral, estipula lo siguiente: "Culminada la actividad de mantenimiento el residente anota en el cuaderno de ocurrencias y solicita la recepción de la misma, el inspector/supervisor, en caso que la actividad de mantenimiento se encuentre culminada, corrobora el cumplimiento de lo establecido en el expediente técnico de la actividad de mantenimiento, planos y calidad. Debiendo en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación de la culminación del servicio en el cuaderno de ocurrencias, el inspector o supervisor emite "conformidad técnica al servicio de mantenimiento", donde corrobora el estricto cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrar conforme anota en el cuaderno de ocurrencias y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas de la actividad de mantenimiento y precisa." Que el servicio cumple con lo establecido en el Expediente Técnico de la Actividad de Mantenimiento y las modificaciones aprobadas por la entidad, remitiéndolo a esta dentro del plazo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y/o TDR y contrato. De no constatar la culminación del servicio anota en el cuaderno de ocurrencias dicha circunstancia y comunica a la entidad, en el mismo plazo", literal c) "Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción de obra" literal d) "El comité de recepción de mantenimiento se constituye mediante actor resolutivo y debe estar conformado de la siguiente manera:

• Titulares:

- Primer miembro: Sub Gerente de Obras Públicas
- Segundo miembro: funcionario y/o servidor de la MDI
- Tercer miembro: Supervisor de la Actividad de Mantenimiento

• Suplentes:

- Primer miembro: funcionario y/o servidor de la MDI
- Segundo miembro: funcionario y/o servidor de la MDI
- Tercer miembro: Supervisor de la Actividad de Mantenimiento

El comité de recepción en el plazo máximo de cinco (5) días procede a la verificación de la actividad de mantenimiento y se consigna en el acta establecida en el Anexo N°1-Formato G: Acta de recepción de la Actividad de Mantenimiento, en caso se encuentre conforme (...);



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, mediante **CARTA N°012-2025/SO/BYJR**, el Ing. BETTY YOVANA JAMANCA ROSALES supervisor de la actividad: **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DESAGUE (PTAR) DEL CASERIO DE CHICNEY DEL CENTRO POBLADO DE CHONTAYOC, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, remite el certificado de conformidad técnica y solicita conformación de comité de recepción de obra

Mediante, asiento N°55 de fecha 31 de enero de 2025, del residente de obra, se comunica al supervisor que se ha cumplido con ejecutar las metas programadas del control principal, y a la vez solicita recepción de la actividad.

Mediante, asiento N°54 de fecha 31 de enero de 2025, del supervisor, indica que habiéndose verificado los trabajos y los metrados ejecutados se aprueba y se autoriza para la valorización n°02, sugiere mantener un guardián hasta la recepción de la actividad, para resguardo de lo ejecutado, por lo tanto, la supervisión considera la actividad terminada, y de este hecho se comunicara a la entidad y se solicitara la confirmación del comité de recepción.

Que, de acuerdo al análisis realizado al informe **N° 336- 2025-MDI-GI-SGOP/SG** de fecha 11 de febrero de 2025, sobre la solicitud de conformación del comité de recepción de la actividad denominada: **"MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DESAGUE (PTAR) DEL CASERIO DE CHICNEY DEL CENTRO POBLADO DE CHONTAYOC, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, se encuentre conforme;

En tal sentido, resulta imprescindible la solicitud de conformación del comité de recepción de la Obra denominada: **"MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DESAGUE (PTAR) DEL CASERIO DE CHICNEY DEL CENTRO POBLADO DE CHONTAYOC, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, conforme a lo solicitado por la Sub Gerencia de Obras Públicas, y;

Por estos Fundamentos, y al amparo de la Constitución Política del Perú, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; en uso de las Facultades y Atribuciones Conferidas Por el Numeral 20 del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, así como la Delegación de Facultades realizadas mediante Resolución de Alcaldía N° 097-2023-MDI, de fecha 13 de Abril del 2023, y estando a lo dispuesto por esta Gerencia.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA COMFORMACION, del comité de recepción de la Actividad: **"MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DESAGUE (PTAR) DEL CASERIO DE CHICNEY DEL CENTRO POBLADO DE CHONTAYOC, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, sujetándose al marco de la normativa de contrataciones del estado, con la finalidad de verificar el funcionamiento u operatividad de la Infraestructura culminada, y las instalaciones y equipos en caso corresponda, es por ello que se propuso a los siguientes profesionales que conformaran el comité de Recepción de la Actividad.

FUNCION/CARGO	NOMBRE DEL TITULAR
Presidente del Comité de Recepción.	Ing. Pablo Ronald Sandoval Álvarez Gerente de Infraestructura
Primer Miembro del Comité de Recepción.	Ing. Kaler Augusto Gonzales Álvarez Sub Gerente de Obras Públicas.
Asesor Técnico.	Ing. Betty Yovana Jamanca Rosales Supervisor de Actividad.

ARTICULO SEGUNDO. - ESTABLECER que las funciones del comité de Recepción designado, se sujetara estrictamente, Resolución Gerencial N°298-2023-MDI/GM, de fecha 21 de noviembre de 2023, que aprobó la Directiva N°001-2023-MDI/GDUyR/SGOP, "Procedimientos y documentos técnicos para la ejecución de las actividades de mantenimiento de infraestructura pública en la Municipalidad Distrital de Independencia", aplicado al presente caso.

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR al Presidente y a los miembros del Comité de Recepción de la Actividad señalada en el artículo primero de la presente resolución para su implementación y cumplimiento del cargo en estricta observancia a las normas legales vigentes, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR con el contenido a la Oficina de Tecnologías de la Información, para su publicación en el portal web de la Municipalidad Distrital de Independencia, para su conocimiento general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
HUARAZ
ING. PABLO RONALD SANDOVAL ALVAREZ
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA
CIP 74348

C.c.
Archivo
PRSÁ/GI.